



Resolución Directoral

N° 00532025-MTC/21

Lima, 10 MAR. 2025

VISTOS:

El Informe N° 49-2025-MTC/21.ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 168-2025-MTC/21.OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado -PROVÍAS DESCENTRALIZADO;



Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza de la calificación; entre otros, del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que:



“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o

territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”.

Que, en ese sentido, de conformidad con el artículo 78, numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 00015-2024-MTC/21 se aprobó el Reglamento de Servidores Civiles (RIS) de Provias Descentralizado y su modificatoria, el cual establece que: el encargo¹ consiste en el desplazamiento del servidor civil para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva o de confianza que procede ante la ausencia de titular. Es temporal, excepcional y fundamentado. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal. El encargo de puestos o funciones es autorizado por el Jefe de la ORH, en caso de encargatura de puesto o funciones de los cargos estructurales de empleados de confianza (EC) y Coordinador Zonal, se requiere autorización de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 49-2025-MTC/21.ORH, la Oficina de Recursos Humanos solicita al Director Ejecutivo que se le delegue la competencia de autorizar el encargo de puestos o funciones de Coordinador Zonal o Jefe de Unidad Zonal, regulado en el literal b) del numeral 46.1 del artículo 46 del RIS de PVD, teniendo en consideración que los requerimientos o solicitudes de encargo de funciones como Coordinador Zonal o Jefe de Unidad Zonal, en las Unidades Zonales, es constante debido a las diversas e imprevistas (por emergencia) comisiones de servicios, así como por programación de vacaciones, licencias y permisos, precisando que, las Unidades Zonales no pueden permanecer por tiempos prolongados sin Coordinador Zonal o Jefe de Unidad Zonal, dada la importancia de las funciones que ejecutan, por lo que correspondería agilizar el procedimiento regulado en el literal b) del numeral 46.1 del artículo 46 del RIS de PVD, especificando que es únicamente en los casos de encargo puesto o de funciones de Coordinador Zonal o Jefe de la Unidad Zonal de la entidad;

Que, el literal m) del artículo 8 del Manual de Operaciones Provias Descentralizado, establece que, el Director Ejecutivo tiene la facultad de delegar total o parcialmente las funciones no privativas de su cargo, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 168-2025-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, es legalmente viable que el titular de la entidad delegue la facultad de autorizar el encargo de funciones y/o puestos de Coordinador Zonal o Jefe de Unidad Zonal a el/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, con el propósito de dar celeridad a la gestión administrativa;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada uno en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, y la atribución conferida por el artículo 7 y el literal m) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-Provias Descentralizado, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

¹ Artículo 46.- Modalidades de Desplazamiento del RIS de PVD



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Nº 053 -2025-MTC/21

Lima, 10 MAR. 2025

SE RESUELVE:



Artículo 1°. – Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos la siguiente facultad:

“ Autorizar el encargo de funciones y/o puestos de Coordinador Zonal o Jefe de Unidad Zonal ”



Artículo 2°. – La Oficina de Recursos Humanos, deberá reportar, de manera semestral, al Titular de la Entidad las actuaciones realizadas en virtud de la delegación conferida.

Artículo 3°. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y fines.

Artículo 4°. – Notificar la presente Resolución a las Unidades de Organización del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines.

Artículo 5°. – Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/pvd/) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° I0125024978
JCSC/masc